



N°00205-2025/DE/HEVES(E)

RESOLUCION DIRECTORAL

Villa el salvador - 06 de junio de 2025

VISTO:

El expediente N° I2505112-0 que contiene el Informe N° 00018-2025/US/OA/HEVES, de fecha 20 de mayo de 2025, (E) del Jefe de la Unidad de Seguros, La Nota Informativa N° 00029-2025/OPP/HEVES (E) de fecha 03 de junio de 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°00045-2025/UAJ/HEVES (E) de fecha 04 de junio de 2025 del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de Salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con Decreto Supremo N° 020-2014-SA, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, el cual tiene el objeto de establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, con Decreto de Urgencia N° 017-2019, se establece medidas para la Cobertura Universal de Salud, el cual tiene por objeto establecer medidas urgentes para garantizar la protección del derecho a la salud a través del cierre de la brecha de población sin cobertura de seguro en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud; mediante la afiliación de esta población a la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud Seguro Integral de Salud IAFAS – SIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2015-MINSA se aprobó la Directiva Administrativa N° 210-MINSA-DGSP.V.01, Directiva Administrativa para la Atención de Pacientes Víctimas de Accidentes de Tránsito Cubiertos por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o el Certificado contra Accidentes de Tránsito (CAT) en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, la misma que tiene por finalidad regular y ordenar los procedimientos técnicos y administrativos para la provisión de los servicios de salud brindados por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas a cargo del instituto de Gestión de Servicios de Salud, y de los gobiernos regionales y que son financiados por las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) que otorgan el



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace: <https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGKglJ2kYFOjg3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>





Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT o el Certificado contra Accidentes de Tránsito –CAT;

Que, con Resolución Jefatural N° 071-2023-SIS-FISSAL/J, se aprobó la Directiva N° 009-2023-SIS/FISSAL "Directiva que regula el Control Concurrente de las Prestaciones de Salud brindadas por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas", la cual tiene la finalidad de fortalecer el proceso de control concurrente de las prestaciones de salud brindadas por las IPRESS públicas de Lima Metropolitana y Gobiernos Regionales, contribuyendo a mejorar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los convenios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 38-2023-DE-HEVES, de fecha 20 de marzo del 2023, se aprobó la Directiva Administrativa N° 002-HEVES-2023-OPP/V.02 "Directiva Administrativa para la elaboración del Plan Anual de Trabajo en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", que tiene como objetivo establecer, ordenar, sistematizar y evaluar las actividades a realizar, en marco del POI aprobado indicando los objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y presupuesto a utilizar en el plan de Trabajo;

Que, con Resolución Directoral N° 428-2024-DE-HEVES, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, instrumento de gestión que orienta la asignación de recursos para implementar la estrategia institucional, el que contiene la programación de actividades operativas e inversiones valorizadas de las unidades orgánicas o centro de costos;

Que, mediante Informe N°00018-2025/US/OA/HEVES (E), de fecha 20 de mayo del 2025, la Jefe de la Unidad de Seguros remite al Jefe de Administración el Proyecto de "Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Seguros del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", así como el sustento técnico correspondiente, para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, el referido Plan tiene por finalidad contribuir a garantizar el acceso universal a prestaciones de salud de los asegurados y usuarios sin seguro ni cobertura de salud mediante intervenciones estratégicas que promuevan la portabilidad del derecho al acceso a servicios de salud y mecanismos de pago de prestaciones eficientes, oportunos y transparentes en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Nota Informativa N° 00029-2025/OPP/HEVES (E), de fecha 03 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido pronunciamiento favorable sobre el Proyecto de "Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Seguros del Hospital de Emergencias Villa El Salvador-2025", en atención al Informe N° 028-2025-AP-OPP-HEVES del Responsable del Área de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en el citado Informe se concluye que el financiamiento del citado plan será atendido según priorización de gasto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal aprobada;

Que, mediante Informe N° 00045-2025/UAJ/HEVES (E) de fecha 04 de junio de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace: <https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2W3qH1iXCCr66Swo9hYGKglJ2kYFOjg3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>





2025, la Unidad de Asesoría Jurídica en base a los informes de la Unidad de Seguros y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre la propuesta del: "Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Seguros del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, la referida propuesta de Plan, cumple con los criterios establecidos en la Directiva Administrativa N° 002-HEVES-2023-OPP/V.02 "Directiva Administrativa para la elaboración del Plan Anual de Trabajo en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", que tiene como objetivo establecer, ordenar, sistematizar y evaluar las actividades a realizar, en marco del POI aprobado indicando los objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y presupuesto a utilizar en el plan de trabajo;

Que, el Plan, contribuirá a la mejora de los procesos asistenciales y administrativos, y a fin de alcanzar los objetivos y metas programadas, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente y aprobar el: "Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Seguros del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Con la visación del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Oficina de Administración, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Unidad de Seguros del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE SEGUROS DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALARV//JLLL/ASR/AMTB/MJRC/sem

Distribución.

() Oficina de Planeamiento y Presupuesto



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace: <https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGKglJ2kYFOjg3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
de Villa El Salvador

Dirección Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- () Oficina de Administración
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Seguros
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Archivo

Documento firmado digitalmente

ALAN LUIS ARTEMIO, ROBINET VARGAS
DIRECCION EJECUTIVA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace: <https://tramite.heves.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGKglJ2kYFOjg3e3Yml1xKeGnHVaxqDUxQ%3D%3D>



Av. 200 Millas S/N cruce con Av.
Pastor Sevilla - Villa El Salvador
T: (01) 640-9875 Anexo:

